090-2026

CONTRATO Nº:

LA CONTRATANTE: TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.

EL CONTRATISTA: APES INGENIERIA SA.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LA LIMPIEZA, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS PROVENIENTES DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LAS ESTACIONES DEL TELEFÉRICO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($47.999.895), INCLUIDO TODOS LOS GASTOS Y TRIBUTOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.

Entre los suscritos, **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 98.571.785, en calidad de Representante Legal de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.**, con NIT. 890.919.291-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Municipal, constituida por Escritura Pública No. 1693 el 13 de julio de 1977 en la Notaria Décima del Círculo de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, con el No. 5443 del 3 de noviembre de 1977, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra parte, **SERGIO ALONSO GIRALDO VELARDE** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.274.824, en su condición de Representante Legal de **APES INGENIERIA S.A.S.**. identificado con NIT No. 901.407.879-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que la empresa Terminales de Transporte de Medellín S.A., es una sociedad de economía mixta con capital estatal superior al 90%, del orden Distrital, que tiene por objeto social, entre otros, proporcionar soluciones de movilidad que contribuyan al desarrollo del transporte en los espacios públicos y servicios relacionados al mismo, para el Área Metropolitana, Departamento de Antioquia y demás municipios del país.

2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta, así: *"(…)Las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las*

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FORO NACIONAL VOLUNTARIO SELLO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley".

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que Terminales de Transporte de Medellín S.A. se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

5. Que mediante Resolución N°2026050035 del 2 de febrero de 2026 se adopta el manual de contratación de la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.

6. Que de conformidad con el manual de contratación, la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que, Terminales de Transporte de Medellín S.A., además de desarrollar las actividades propias de su objeto social relacionadas con la administración y operación de las terminales de transporte, ha ampliado su ámbito de actuación mediante la ejecución de actividades conexas y complementarias a dicho objeto.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

8. Que, en el desarrollo de su actividad comercial, la Entidad celebra negocios de naturaleza privada relacionados con el arrendamiento de locales comerciales, la operación de parqueaderos y la administración de servicios, entre otros. Asimismo, suscribe convenios y contratos interadministrativos con entidades públicas, principalmente contratos de mandato sin representación, para la ejecución de proyectos estratégicos de ciudad. Dentro de estos proyectos se destacan la operación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER-AVI), la operación integral del Sistema Público de Bicicletas EnCicla del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la administración del Parque Vial del Río (etapas 1.1.A y 1.1.B), la administración del Cable Teleférico San Sebastián de Palmitas, la administración del Parqueadero de Plaza Mayor y la operación de las Escaleras Eléctricas de la Comuna 13.

9. Que la ejecución de estos contratos y convenios implica el cumplimiento de obligaciones operativas que requieren la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, logísticos y de transporte, indispensables para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios encomendados a la Entidad.

10. Que en desarrollo de lo anterior, el 24 de agosto de 2026 entre la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y Terminales de Transporte de Medellín, se suscribió el contrato interadministrativo No. 4600108550 de 2026 que tiene por objeto contractual "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CABLE DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS", con un plazo de Cuatro (4) meses y Trece (13) días, contados a partir del inicio del contrato en Secop II el día 25 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, sin superar la vigencia 2026.

11. Que el sistema de transporte de cable de San Sebastián de Palmitas se ha convertido en un eje fundamental para el desarrollo social, económico y turístico del corregimiento; el Teleférico de San Sebastián de Palmitas, es un proyecto de ciudad que está ubicado en el corregimiento del mismo nombre perteneciente al Municipio de Medellín, a 3.5 km después de la salida del Túnel de Occidente "Fernando Gómez Martínez", Vía Medellín-Santa Fé de Antioquia. Este es un proyecto de carácter netamente social, que presta sus servicios a la comunidad de esta zona, en especial a los habitantes de la vereda La Aldea, el sector del Filo de las Teresitas de la vereda La Frisola y el sector del Morrón de la vereda La Sucia.

12. Que el Teleférico es un sistema atípico tipo Vaivén, que consta de cuatro estaciones que conforman dos tramos o vuelos, conectando tres veredas, la estación principal se encuentra en la vereda la Aldea, cercana a la carretera intermunicipal, en la vereda la Frisola se ubican las estaciones Teresitas 1 y Teresitas 2 y en la vereda la Sucia se ubica la estación el Morrón, conectando entonces tres cerros, volando sobre las quebradas la Frisola y la Cangreja en recorridos de aproximadamente de cinco minutos para cada vuelo, con desarrollo de ingeniería nacional, así también como su implementación e integración de equipos estacionarios y móviles y fue diseñado como una solución de ingeniería, el sistema surgió para facilitar la movilidad de la comunidad de las veredas citadas y el transporte de

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

sus cosechas. Pese a ser de acceso público, el teleférico de San Sebastián de Palmitas no opera de manera comercial ni percibe retribución económica alguna, pues mantiene un enfoque estrictamente social desde su puesta en marcha. No obstante, dada la difícil topografía donde se ubican las estaciones Teresitas y Morrón, estas enfrentan limitaciones básicas como la falta de agua potable y alcantarillado público.

13. Que por lo anterior y con el objetivo de ofrecer un buen servicio social, el teleférico de San Sebastián de Palmitas en sus estaciones Teresitas y el Morrón, cuentan con pozos sépticos, pozos de absorción y así mismo con acueductos de descarga que ocupan cauces externos, pudiendo afectar de manera indirecta cultivos, afluentes, quebradas, entre otros.

La Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia en adelante "Corantioquia" es la máxima autoridad ambiental encarga de administrar, proteger y regular el medio ambiente y los recursos naturales en 80 Municipios de Antioquia, entre esos el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas del Municipio de Medellín.

El teleférico de San Sebastián de Palmitas cuenta con permisos de vertimientos emitidos por Corantioquia así:

- Permiso de vertimientos para la estación Teresitas:

Resolución 160AN-RES1710-5997 emitida el día 31 de octubre de 2017 donde Corantioquia faculta a Terminales de Transporte de Medellín S.A. como operador del teleférico de San Sebastián de Palmitas a realizar vertimientos de aguas residuales domesticas puntuales al suelo, con caudal de descarga de 0.027 l/s; en predio ubicado en las coordenadas geográficas 6°20´15.3"N y 75°42´33.1"W, cota 1.672 m.s.n.m.

- Permiso de vertimientos para la estación El Morrón:

Resolución 160AN-RES1710-5900 emitida el día 27 de octubre de 2017 donde Corantioquia faculta a Terminales de Transporte de Medellín S.A. como operador del teleférico de San Sebastián de Palmitas a realizar vertimientos de aguas residuales domesticas puntuales al suelo, con caudal de descarga de 0.027 l/s; en predio ubicado en las coordenadas geográficas 6°20´24.6"N y 75°42´58.1"W, cota 1.622 m.s.n.m.

En cumplimiento de sus obligaciones, Corantioquia realiza dos requerimientos puntuales a Terminales de Transporte de Medellín S.A. para ejecución y cumplimiento en un periodo especifico como se ilustra a continuación:

- Requerimiento de atención para la estación Teresitas: *(Se anexa al estudio previo del requerimiento).*

14. Que el día 09 de junio de 2026, Corantioquia le solicita a Terminales de Transporte de Medellín S.A. a través de comunicación oficial interna con radicado de ingreso N°

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR EL CUMPLIMIENTO PÚBLICO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

2026020618 ejecutar los trabajos que se enuncian más adelante, para continuar con la vigencia del permiso de vertimientos en unos plazos máximos establecidos:

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	Realizar la inspección y mantenimiento periódico de todos los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, remitiendo una descripción de las actividades realizadas y el respectivo registro fotográfico. Se podrán anexar también otros documentos que certifiquen el mantenimiento (certificado de la empresa contratada, certificado de la disposición final de los lodos o residuos líquidos, etc). Ver anexo en el siguiente enlace: https://acortar.link/2KBIXA	6
2	Demostrar el cumplimiento de los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0699 de 2021 en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo (ver enlace: https://acortar.link/MAh1lb), Tabla 1 Categoría III	5
3	Dar cumplimiento a las actividades planteadas en el Plan de Cierre y Abandono allegado para el sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domésticas, una vez finalice su vida útil o se decida realizar su desmantelamiento.	Cuando finalice la vida útil del sistema o se realice su desmantelamiento

- Requerimiento de atención para la estación El Morrón: *(Se anexa al estudio previo del requerimiento).*

El día 17 de junio de 2026, Corantioquia le solicita a Terminales de Transporte de Medellín S.A. a través de comunicación oficial interna ejecutar los trabajos que se enuncian más adelante, para continuar con la vigencia del permiso de vertimientos en unos plazos máximos establecidos:

No.	Descripción	Plazo (meses)
1	Realizar la inspección y mantenimiento periódico de todos los componentes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, remitiendo una descripción de las actividades realizadas y el respectivo registro fotográfico. Se podrán anexar también otros documentos que certifiquen el mantenimiento (certificado de la empresa contratada, certificado de la disposición final de los lodos o residuos líquidos, etc). Ver anexo en el siguiente enlace: https://acortar.link/2KBIXA	6
2	Demostrar el cumplimiento de los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0699 de 2021 en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas Tratadas al suelo (ver enlace: https://acortar.link/MAh1lb), Tabla 1 Categoría III	24

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

15. Que en la propuesta que presentó Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la suscripción del contrato interadministrativo N° 4600108550 - 2026 con radicado interno N° 2026020955 del 13 de agosto de 2026 y que hace parte integral del contrato. Terminales Medellín se obliga dentro de su alcance a contratar:

- ***" Servicios solicitados por Corantioquia:***

El Teleférico de San Sebastián de Palmitas cuenta con permisos ambientales de vertimientos y de ocupación de cauce para las estaciones Teresitas y Morrón, otorgados a nombre de Terminales de Transporte de Medellín S.A., actualmente vigentes hasta el año 2027.

Con el fin de mantener la vigencia de estos permisos y evitar la imposición de sanciones por parte de la autoridad ambiental competente, Terminales de Transporte de Medellín S.A. debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las resoluciones mediante las cuales fueron otorgados. Entre estas obligaciones se encuentran la realización de mantenimientos periódicos a los sistemas sépticos, la caracterización de los vertimientos, la ejecución de pruebas de percolación y demás actividades de seguimiento y control exigidas por CORANTIOQUIA.

Durante la administración y sostenimiento del teleférico de San Sebastián de Palmitas, la autoridad ambiental realizó Dos (2) requerimientos a Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Por lo anterior se solicitó este rubro presupuestal para atender las solicitudes de la autoridad ambiental en el periodo comprendido en esta propuesta técnico económica, es decir del 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026.
El rubro será manejado presupuestalmente como tipo bolsa."

16. Que de acuerdo con las precisiones establecidas por Corantioquia para el mantenimiento requerido a la Estación El Morron y Teresitas comprende solamente actividades de limpieza, concretamente dicha autoridad ha determinado lo siguiente: (Ver anexo)

"ANEXO 2. MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

Se recomienda que para cada uno de los elementos que componen los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas (ARD) se les debe realizar inspección, así: trampa de grasa cada tres meses, tanque séptico cada doce meses y FAFA cada cuatro meses y de acuerdo con los resultados de la inspección se debe **proceder a su limpieza.** (...)"

De acuerdo con las recomendaciones establecidos por Corantioquia, el mantenimiento del sistema comprende la inspección a la trampa de grasas, la inspección y limpieza del tanque séptico, mantenimiento y limpieza del FAFA.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Al indicar los procedimientos a realizar para cada una de estas actividades, se advierte que se encuentran encaminadas únicamente a la realización de la debida y correspondiente limpieza, sin que medie intervenciones alguna ni a mantenimiento correctivos a la infraestructura, razón por la cual se identifica que la necesidad del contrato se encamina en la contratación de los servicios especializados de una persona jurídica que ejecute los trabajos solicitados por Corantioquia mencionados anteriormente y que además emitan la respuesta a la autoridad ambiental del cumplimiento de todas las obligaciones solicitadas, encaminados a la limpieza, extracción, transporte y disposición final de los lodos provenientes de los pozos sépticos.

Es importante aclarar que el contratista debe ejecutar todos los trabajos solicitados por Corantioquia en los dos requerimientos, salvo el plan de cierre y abandono de tratamiento de aguas residuales domésticas para la estación Teresitas, toda vez que el permiso todavía está vigente hasta el año 2027 y además no se va a desmantelar el mismo.

Dentro del presupuesto del Contrato Interadministrativo se cuenta con los recursos para poder ejecutar la contratación señalada, toda vez que el mandante dispuso lo siguiente en el presupuesto oficial del mencionado contrato:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO FUENTE	AÑO 2026					TOTAL
			AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Servicios solicitados por Corantioquia	Servicios de consultoría ambiental	83931				$ 48.000.000		$48.000.000

Fuente: Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación, mantenimiento y administración del cable de San Sebatian de Palmitas.

17. Que, conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2026050035 del 02 de febrero de 2026, el cual en el Artículo 25 contempla las causales de contratación con una oferta estableciendo: "Se podrá acudir a esta modalidad de selección, siempre que se observen las condiciones y precios de mercado, y en las siguientes causales: numeral 1 "Cuando el presupuesto oficial estimado del contrato sea superior a 10 SMMLV e inferior a 124 SMMLV.

18. Que en reunión del Comité de Contratación del 11 de septiembre de 2026 se viabilizaron los estudios previos para realizar la prestación de servicios especializados para realizar la limpieza, extracción, transporte y disposición final de los lodos provenientes de los pozos sépticos de las estaciones del teleférico de San Sebastián de Palmitas, según consta en el acta de comité de contratación No.51

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

19. Que, por consiguiente, se solicitó oferta a la empresa APES INGENIERIA S.A.S.por considerar que se ajusta a los requerimientos de la empresa, cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera.

20. Que dado lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: prestación de servicios especializados para realizar la limpieza, extracción, transporte y disposición final de los lodos provenientes de los pozos sépticos de las estaciones del teleférico de San Sebastián de Palmitas.

Parágrafo único: La propuesta es parte integrante del contrato; no obstante, cualquier discrepancia que se presente con respecto a la misma, primarán las condiciones del contrato.

SEGUNDA. – ALCANCE: El alcance comprende ejecutar las actividades necesarias y correspondientes a los requerimientos ambientales realizados por Corantioquia bajo las resoluciones N° 160AN-ADM2509-7807 y N° 160AN-ADM2509-7809.

- **Inspección y diagnóstico inicial:** Realizar la inspección de los pozos sépticos verificando sus condiciones generales de funcionamiento y efectuando medición de lodos o sólidos sedimentados en el fondo y de natas o grasas acumuladas en la superficie.
- **Limpieza y extracción:** Ejecutar las actividades de limpieza de los pozos sépticos y extracción mediante succión mecánica de los lodos, natas y demás residuos acumulados.
- **Suministro y aplicación de bacterias:** Se realizará el suministro y aplicación de bacterias, según resultados de laboratorio de la caracterización.
- **Caracterización:** Se deberá demostrar mediante pruebas de laboratorio de acuerdo con toma de muestra en campo, el cumplimiento de los parámetros y valores límites máximos permisibles establecidos en la resolución N° 0699 de 2021 en los vertimientos puntuales de las aguas residuales domésticas tratadas en los suelos.
- **Transporte de residuos:** Realizar el cargue, transporte y traslado de los residuos líquidos y lodos extraídos, utilizando vehículos manuales de carga tipo *"zorra"* que cumplan con las condiciones técnicas requeridas.
- **Disposición y tratamiento final:** Garantizar la entrega de los residuos extraídos de los pozos sépticos del teleférico de San Sebastián de Palmitas en instalaciones o plantas debidamente autorizadas para su disposición final de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO PÚBLICO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Especificaciones Detalladas del Bien o Servicio a Adquirir u Obra Pública: El contratista deberá ejecutar el contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, donde deberá garantizar:

- Cumplimiento de los requisitos ambientales hechos por Corantioquia, resoluciones N° 160AN-ADM2509-7807 y N° 160AN-ADM2509-7809.
- Entrega de informes técnicos de los resultados de laboratorio.
- Realizar la caracterización, limpieza de todos los componentes que conforman los sistemas de tratamiento en las estaciones Teresitas y Morrón.
- Entrega de informe de la limpieza de los sistemas sépticos de las estaciones Teresitas y Morrón.
- Entrega de proyección técnica de oficio de respuesta para darle cumplimiento escrito a Corantioquia de ambos requerimientos.
- Disposición final de residuos de los sistemas sépticos con emisión de certificado.

PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE LIMPIEZA, EXTRACCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS LODOS PROVENIENTES DE LOS POZOS SÉPTICOS DE LAS ESTACIONES DEL TELEFÉRICO DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS.

El servicio especializado se realiza manualmente de acuerdo con las siguientes descripciones:

Materiales a utilizar:

- Vara con trapos o estopas blancas para determinar la profundidad de lodos, y adicional para dejar la cantidad de lodo requerida.
- Pala, Palín, recogedores o cualquier herramienta que permita extraer lodos de manera manual.
- Baldes.
- Cuerdas o lazos para amarrar los baldes.
- Guantes de nitrilo.
- Detergente, desinfectante y aromatizante.
- Protección respiratoria.
- Potenciador de microrganismo degradantes.
- Overol bota – fontanero.
- Gafas de seguridad.
- Bolsa de resistencia a químicos.
- Aparejo de carga manual.
- Canecas metálicas de 55 gal con tapa y cierre.
- Escoba, trapera y trapos.
- Amarres Plásticos.
- Herramientas (Llave de expansión y juego de llaves boca fija).
- Bomba sumergible.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

PROCEDIMIENTO:

INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DEL TANQUE SÉPTICO

Para realizar la inspección se siguen los siguientes métodos:

1. Se dejan abiertas las tapas de los pozos sépticos aproximadamente 30 minutos. Con el fin de evitar vapores o gases. No usar fósforos, candelas o antorchas cerca del sistema.

2. Procedimiento para medir la profundidad de la capa de lodo:

- Tomar una vara larga y forrar con tela blanca desde la punta hacia arriba.
- Meter la vara en el primer compartimiento del tanque séptico, por la punta forrada, hasta que toque el fondo.
- Después de algunos minutos, retirar la vara y medir la parte que sale untada de lodo.

3. Independientemente de la medición de la altura o nivel de los lodos sedimentados en el fondo de los pozos sépticos, realizada previamente mediante el uso de vara y tela blanca, deberá efectuarse la limpieza integral de cada sistema intervenido, incluyendo la extracción de los lodos acumulados y su correspondiente transporte, tratamiento y disposición final, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

4. Se extrae con la pala o el balde, las natas o residuos flotantes. Los cuales irán con el material a disponer.

5. Con la ayuda de equipos se extrae el agua que no presente turbiedad para ser dispuesta en el terreno. Una vez presente características de turbiedad, se empezarán a desplazar sea directamente a canecas con bolsas plásticas de alta densidad o previamente en baldes con tapa para ser posteriormente embaladas en las canecas antes mencionadas.

6. Llegando a un nivel donde el agua no permita ser extraída por los equipos, se empieza a extraer con ayuda de los baldes y de la pala o azadón y se deben embalar de cualquiera de las dos formas mencionadas en el punto anterior.

7. No se extrae la totalidad de los lodos, se deja una capa de 10 centímetros aproximadamente, para conservar el cultivo de bacterias ya existentes.

INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DEL FAFA

8. Se extrae con la pala o el balde, las natas o residuos flotantes del filtro. Los cuales irán con el material a disponer.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

9. Se extraen las rosetas y se lavan de manera manual una a una. Las rosetas que presenten exceso de lodo se sacuden dentro de uno de los baldes y se traslada a las canecas. No utilizar detergentes, ni agentes químicos.

10. Los lodos en el fondo del filtro son retirados con ayuda de equipos o de los baldes y de la pala o azadón, para irse embalando en las canecas.

11. Una vez se extrae la totalidad de los lodos, se friega con escoba las paredes de los compartimentos y se revisa el estado estructural interno del sistema.

12. Se dejan secar las rosetas y se integran al sistema, previo al llenado para entrar en funcionamiento.

13. Se llena con agua el sistema séptico para dejarlo en funcionamiento. Dado el caso que se detecte una avería en el sistema séptico como fugas o grietas, se debe dejar secar e informar a la supervisión del contrato para una posible reparación o mantenimiento correctivo específico.

14. En caso de no presentarse ninguna anomalía, se cierran las tapas del sistema que queda listo para uso.

MANEJO DE BACTERIAS

15. El potenciador bacteriano se incluye a los 5 días de haberse realizado la limpieza según lo establecido por el proveedor. El recipiente al no poseer sustancias con ninguna característica de peligrosidad puede ser enjuagado, verterse por algún desagüe que dé al sistema séptico y el plástico ser dispuesto con los residuos aprovechables.

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE AGUAS Y LODOS

16. Las aguas y lodos extraídos se almacenan en canecas metálicas de 55 galones, con una bolsa plástica de alta densidad sin sobrepasar el 70% por ciento de su capacidad total. Una vez llegado al punto establecido se cierran las bolsas y se sellan con amarres plásticos, se pone la respectiva tapa y aro a la caneca metálica.

17. Los elementos que estén contaminados se deben disponer en las mismas canecas.

18. Una vez selladas se almacenan en la bodega o espacio temporalmente utilizado para ello.

19. El proceso de transporte de las canecas se realiza en una carretilla tipo "zorra" con el fin de facilitar la movilidad de las canecas.

20. Las canecas son entregadas a un gestor autorizado, el cual entrega relación de peso dispuesto, el certificado de disposición final y copia de la licencia o permiso ambiental.

NOTA. El proveedor debe incluir el transporte del personal y toda la logística necesaria asociada al contrato hasta las instalaciones del teleférico Teresitas y El Morrón, sin ningún costo adicional

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

previendo que actualmente el teleférico de San Sebastián de Palmitas está inhabilitado para operar personal y/o carga.

Autorizaciones, permisos y licencias:

- ✓ El contratista deberá entregar el certificado de disposición final de residuos con un tercero certificado.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($47.999.895),** incluido todos los gastos y tributos que demande la ejecución del contrato.

Parágrafo: EL CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas, contribuciones y/o estampillas establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, teniendo en cuenta que algunos de estos son de causación inmediata con la celebración del contrato como lo indiquen las normas legales vigentes, así como los otros que correspondan y/o establezcan las autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven como efecto de su celebración, desarrollo y terminación por la causal que se diere.

CUARTA- COMPENSACIÓN: EL CONTRATISTA expresamente autoriza a **LA CONTRATANTE** para descontar cualquier suma de dinero que este le adeude derivada de las obligaciones del presente contrato; tales sumas se descontarán de cualquier pago que **LA CONTRATANTE** deba efectuar a **EL CONTRATISTA** por contratos celebrados entre las mismas partes, tratándose de obligaciones reciprocas, vigentes y actualmente exigibles, operando así la compensación consagrada en los artículos 1714 y 1715 del Código. Civil.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: La CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA, a través de consignación en cuenta de ahorros o cuenta corriente que éste último certifique para tales efectos un único pago por el valor total de la propuesta económica que hace parte integral del contrato una vez finalice y se reciban a satisfacción las actividades del contrato por parte del supervisor; el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura en el correo electrónico: facturacionelectronica@terminalesmedellin.com con copia al correo electrónico del SUPERVISOR anexándole al mismo, los respectivos soportes documentales (informe de ejecución, registros fotográficos, proyección de oficio de respuesta a Corantioquia, comprobantes de la ejecución de actividades con alcance al objeto contractual, certificado de disposición final de los residuos y otros documentos exigidos por la supervisión). El pago se certificará una vez se cuente con el visto bueno y recibo a entera satisfacción del SUPERVISOR del contrato.

Adicional a las condiciones antes mencionadas, previo a cada pago EL CONTRATISTA deberá autorizar de manera expresa en el informe de actividades, que la entidad pueda retener de sus

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FINALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

honorarios, las sumas de dinero correspondientes a impuestos y deducciones de Ley; igualmente deberá aportar la constancia de encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, tanto el suyo como el del personal que tenga a su cargo derivado de la celebración del contrato.

Obligación de actualizar garantías acordes al acta de inicio:
Para que sea procedente el primer pago, es indispensable que EL CONTRATISTA haya realizado la actualización de las garantías exigidas, según la fecha del acta de inicio y que se haya llevado a cabo la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría General de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Exigencias para la aprobación de la factura electrónica:
Al momento de enviarse la factura electrónica a la entidad, EL CONTRATISTA deberá aportar al correo electrónico del SUPERVISOR, los informes y demás documentos que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las directrices de la DIAN contenidas en la Resolución 0085 del 8 de abril de 2022, por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico correspondiente y se dictan otras disposiciones.

La factura electrónica, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y ella deberá contener de manera expresa, el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Parágrafo: La entidad sólo recibirá factura dentro del término perentorio establecido al interior de la circular informativa de pagos vigente en Terminales de Transporte de Medellín S.A., la cual se le aportará al contratista junto con copia del presente contrato.

SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de este contrato, con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Centro de Costo	Código Rubro afectado	Nombre Rubro	Código fuente afectado	Nombre Código fuente afectado	Descripción de la actividad del plan de adquisiciones o inversión	Valor afectado por rubro y código fuente	No. CDP	Fecha CDP (DD/MM/AAAA))
937	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	83931	Servicios de consultoría ambiental	Servicios solicitados por Corantioquia	$ 47.999.895	6421	1/09/2026

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO EMPRESA COMPROMETIDA CON EL EMPLEO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Observación: Se anexa al presente documento el presupuesto oficial el cual fue revisado por la Subgerencia Financiera y Comercial.

SÉPTIMA. - GASTOS Y TRIBUTOS: Todos los gastos y tributos que se originen por la celebración del presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las pólizas.

NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a:

1. Cumplir con el objeto y las condiciones estipuladas en los estudios previos y contrato.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones o entorpecimientos que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social y Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
5. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la entidad y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
7. Entregar al supervisor los informes, actas y documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo y organizados atendiendo los estándares y directrices de gestión documental.
8. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
9. Responder ante las autoridades y El Contratante por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a Terminales de Transporte de Medellín o a terceros.
10. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la entidad.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

11. Las demás obligaciones que se generen en la ejecución del contrato.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE LA CONTRATANTE dentro del marco de desarrollo del presente contrato se compromete a asignar la persona que ejercerá la supervisión, coordinación y seguimiento a la ejecución del contrato y a realizar el pago oportuno y de la forma pactada en el presente contrato.

UNDÉCIMA. - PÓLIZAS: Para avalar las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, se obliga a constituir a su cargo y a favor de **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN Y EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,** las siguientes garantías, que deberán ser otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con las cuantías y vigencias aquí establecidas:

- **CUMPLIMIENTO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y 6 meses más, y será por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y tres (3) años más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato.

Parágrafo 1°: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 2°: El tipo de póliza a constituir será para entidades estatales y deberán presentarse a la Contratante, debidamente firmadas por el Tomador y la Aseguradora.

Parágrafo 3°: Conjuntamente con la póliza, El Contratista deberá aportar ante La Contratante la correspondiente constancia de pago de estas.

Parágrafo 4: Todos los deducibles que se descuenten las a seguradoras de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en las pólizas antes mencionadas, estarán y correrán por cuenta del CONTRATISTA.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

Parágrafo 5: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que aumente el valor del Contrato o el plazo de ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

Nota.: Se anexa matriz de riesgos

DÚODÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

DÉCIMA TERCERA -MULTAS: Si las partes incurrieren en mora o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este contrato, éstas podrán imponer multas sucesivas diarias, hasta del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato.

Parágrafo 1: Estas multas tendrán un tope del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Parágrafo 2: Para efectos de declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, previa cuantificación de los perjuicios, se observará el siguiente procedimiento:

a) Ante un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, El supervisor y la entidad contratante lo requerirá para que presente informe sobre lo ocurrido. En el requerimiento se hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañado del informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En el mismo se establecerá la fecha límite para la presentación del informe requerido. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, se enviara copia del requerimiento efectuado al garante.

b) En el informe presentado por el contratista se podrán rendir sus descargos, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento o cláusula penal contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá y sustentará ante el mismo funcionario que la profirió.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

d) La entidad contratante podrá dar por terminado el procedimiento mediante resolución motivada en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A., sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS:EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, previstas en la Constitución Política y en la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1484 de 2011, Ley 222 de 1995, el Decreto 1925 actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 0046 de 2024, por medio del cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y se reglamenta parcialmente el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal, pero su ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de las pólizas por parte de **LA CONTRATANTE**, de las pólizas solicitadas en este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** estará obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales, así como del personal que emplee en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Celebrado el contrato, éste no podrá cederse sin la previa y expresa autorización de la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato estarán a cargo de la persona que designe el Representante Legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., quien, en desarrollo de sus funciones, actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad y las demás normas que resulten aplicables.

En ejercicio de la labor de supervisión, corresponderá al supervisor, entre otras, las siguientes actividades:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

1. Acompañar y orientar al CONTRATISTA para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
2. Exigir el cumplimiento integral del contrato, verificando que la ejecución se ajuste a las condiciones, obligaciones y especificaciones pactadas.
3. Analizar y recomendar los ajustes o modificaciones que se consideren necesarios para la correcta ejecución del contrato, sometiéndolos a consideración de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
4. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contractuales y legales a cargo del CONTRATISTA, así como ejercer las demás facultades propias de la función de supervisión y aquellas que le sean asignadas por la entidad.
5. Verificar la afiliación y el pago oportuno por parte del CONTRATISTA de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Tramitar y sustanciar la notificación de siniestros e incumplimientos a las compañías de seguros y dar noticia oportuna de inicio de las acciones judiciales, en caso, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato, los estudios y documentos previos y la normatividad aplicable.
7. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y terminación del contrato, así como los demás documentos que se requieran para la adecuada gestión contractual.
8. Las demás que resulten de la naturaleza del contrato y de los Manuales de Contratación y Supervisión e Interventoría de la entidad.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se dará por terminado el presente contrato, cuando concurran las causales de mutuo acuerdo, por vencimiento del plazo del contrato, por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en la entrega de los trabajos y por el cumplimiento anticipado de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente; Terminales de Transporte de Medellín S.A. en consecuencia, no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o administrativo con él ni con las personas que ocupe o llegare a ocupar para el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a la vía jurisdiccional de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - MÉRITO EJECUTIVO: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO: Las comunicaciones, avisos y notificaciones para todos los efectos se le enviarán **AL CONTRATISTA** y éste autoriza expresamente que las notificaciones se surtan en el correo electrónico: apesingeniera@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA; así mismo, las comunicaciones, avisos y notificaciones de **EL**

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO FENALCO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CONTRATANTE se le enviarán a la Carrera 64 C N°78 580 Barrio Caribe, Oficina 265-270, 4° Nivel, Terminal del Norte de la ciudad de Medellín Antioquia y en los correos electrónicos gerencia@terminalesmedellin.com; información@terminalesmedellin.com

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., en adelante TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A., **EL CONTRATISTA** asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, en las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores.

Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por TERMINALES se hace bajo en entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación.
EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas. TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. informa a **EL CONTRATISTA** que en Colombia se configura como delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el artículo 269 F de la ley 1273 de 2009.

EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. de revisar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato.

Es obligación de **EL CONTRATISTA** informar a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **EL CONTRATISTA** de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, al cual **EL CONTRATISTA** renuncia desde ahora.

VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos, usted autoriza que sus datos recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro, incluidos los sensibles, sean incorporados en una base de datos responsabilidad de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. para su tratamiento, el cual podrá incluir la recolección, almacenamiento, uso, circulación y destinación final con la finalidad de realizar gestión administrativa, gestión de estadísticas internas, gestión de cobros y pagos, gestión de facturación, gestión económica y contable, verificación de datos, gestión fiscal, marketing, publicidad propia, envío de comunicaciones y contacto a través de los medios registrados, estudios de crédito, mantener, controlar y desarrollar la relación. También autoriza la transmisión y/o transferencia nacional e internacional de datos con aliados comerciales o institucionales, proveedores de servicios de almacenamiento en la nube, filiales y terceras entidades. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad. Como Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción mediante escrito dirigido a TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A. a la dirección de correo electrónico habeasdata@terminalesmedellin.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la KR 64C No. 78 - 580 Oficina 265N Medellín, Antioquia. La Política de Tratamiento de Datos Personales se encuentra disponible para su consulta en: https://terminalesmedellin.com/wp-content/uploads/2025/05/2025050127.pdf

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de la entidad, que esté vigente al momento de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS EXIGIDOS POR EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 016 de 2020 reglamentado por el Decreto 310 de 2022, el contratista deberá propender por la implementación de estrategias relacionadas con los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, con miras en los siguientes elementos:

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

1. Procurar por la utilización de insumos y productos amigables con el medio ambiente, así como métodos y alternativas constructivas que promuevan la innovación y el uso eficiente de los recursos, para las que previo a su implementación, se deberá contar con el aval de la supervisión del contrato.
2. Garantizar la disposición final de los residuos peligrosos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
3. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
4. Propender por la utilización de insumos y materiales recuperados o cuya producción sea de bajo consumo de energía, y que no signifique una variación que afecte las especificaciones o condiciones del uso del producto terminado, como por ejemplo pavimentos o concretos modificados entre otros. Para su uso o implementación se deberá contar con el aval de la supervisión del contrato.
5. Emplear estrategias para reducir la brecha de género en el ámbito laboral, fomentando y aumentando la participación de las mujeres dentro de los equipos de trabajo o recurso humano.
6. Procurar dentro de los equipos de trabajo o recurso humano por la implementación de un enfoque diferencial y de género que fomente la participación de la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores requerido para la ejecución del contrato

Adicional a lo anterior, el Contratista debe garantizar en el desarrollo de las actividades objeto del servicio, el uso adecuado de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente evidenciando su formación o experiencia en el control de los aspectos e impactos ambientales significativos identificados por la organización durante el desarrollo de sus actividades.

El Contratista deberá mantener disponibles licencias y permisos ambientales, en caso de aplicar para el desarrollo de sus actividades cuando se ameriten su revisión por la organización.

El Contratista deberá contar con documentos o registros que evidencien el manejo y control de sus actividades y de aquellas que intervengan en el uso de los recursos naturales.

8.7. Categoría Mantenimiento

En las actividades de mantenimiento se generan impactos ambientales como la generación de residuos sólidos y algunos tienen características peligrosas como envases de pinturas, solventes, combustibles, los cuales se deben disponer de manera correcta, de forma tal que no

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

ocasionen daño a la salud humana y al ambiente, por lo que debe cumplir con medidas de manejo y almacenamiento según los requisitos de ley integrando los siguientes criterios ambientales:

Tabla 13. *Criterios Ambientales para el mantenimiento.*

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
Mantenimiento	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Adquirir materias primas elaboradas en material reciclable.	Ficha técnica del producto.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO POR SU COMPROMISO SELLO SOLIDARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto ambiental**
	Implantar acciones orientadas al diseño, construcción, mantenimiento y operación de construcciones sostenibles.	Documento Plan de construcción sostenible.	Generación de Residuos Sólidos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El oferente debe medir su huella de carbono del producto y genera hasta 22,2 Kg de CO2 equivalente / Luminaria.	Información para recibir: en la ficha técnica del producto se debe evidenciar de manera explícita el uso de material reciclado en la composición.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
	El productor deberá evidenciar mediante la presentación de una declaración juramentada del representante legal, la medición de indicadores relativos a la huella de carbono del producto, donde se muestre los cumplimientos de metas de reducción con base en datos de los últimos 3 años. Indicando claramente el indicador de línea base y el indicador luego de reducción en CO2 equivalente/ Kg de Ladrillo Podrá utilizarse los Alcances 1 y 2 de la norma ISO 14064 (guía paso a paso) o mediante otra metodología donde se establezcan acciones estándar para la medición.	Declaración juramentada.	Generación de emisiones atmosféricas / Contaminación del aire.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

Fuente: Tomado y ajustado de la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles.

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C Nº 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS EXIGIDOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones aplicables vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá aportar:

1. Certificado de la autoevaluación realizada en el año inmediatamente anterior y radicada ante su Administradora de Riesgos Laborales -ARL.
2. Para empresas con Revisor Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales, con soporte de pago a estos sistemas, copia de tarjeta profesional del Revisor y certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
3. Para empresas no obligadas a tener Revisoría Fiscal, certificado de paz y salvo con los sistemas de la Seguridad Social y Parafiscales firmado por el representante legal, con soporte de pago a estos sistemas, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
4. Realizar la inducción virtual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN S.A, para lo cual el profesional universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad enviará vía correo electrónico la información correspondiente con el cuestionario de información, el cual es la evidencia de realización de la misma.
5. Reportar preventivamente a la entidad cualquier acto o condición insegura durante el desarrollo de sus actividades misionales, así como reportar a la Administradora de Riesgos Laborales donde está afiliado la ocurrencia de accidentes o de enfermedades con ocasión del ejercicio de su ocupación u oficio de sus trabajadores.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de TERMINALES MEDELLÍN, y abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se hayan provisto de la adecuada protección y se disponga de la idoneidad aplicable para ejecutarla.
7. Hacer entrega y uso de los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades.
8. Para el personal que realice trabajos en alturas, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas vigente y el permiso correspondiente.
9. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con el profesiograma.

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos que se anexan al expediente contractual:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No.6421
2. Documento de Estudios Previos.
3. Actas de Comité de Contratación No. 51 de septiembre 11 de 2026
4. La propuesta presentada por el contratista, con todos sus anexos.
5. Constancia de consulta por parte de la entidad Contratante de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de delitos sexuales del contratista y representante legal.
6. Certificado REDAM del representante legal
7. Certificado de Compromiso Presupuestal.

Vigilado SuperTransporte
icontec ISO 9001 SC-3419-1
icontec ISO 14001 SA-CER440081
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CERTIFICADO EQUIPO COMPROMETIDO RESPONSABILIDAD SOCIAL

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia

8. Acuerdo de Confidencialidad

Parágrafo: EL CONTRATISTA se encuentra al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en Medellín, 05 OCT 2026

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Representante Legal
Terminales de Transporte de Medellín S.A.

SERGIO ALONSO GIRALDO VELARDE
Representante Legal
APES INGENIERIA S.A.S.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó:	Erika Cristina Rojas Ayala - Técnico Administrativo Adquisiciones	
Revisó:	Ana María López Uribe– Profesional Especializado Abogado	
	Adriana María Carmona – Asesora de convenios y proyectos	
	María Teresa Berrio Palacio-Secretaria General	
	Carolina Escobar Osorio – Abogada ccontratista Apoyo a la Gestión de la Secretaría y la Gerencia General	
Nota: *Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.*		

Vigilado SuperTransporte
SC-3419-1 SA-CER440081

www.terminalesmedellin.com
Terminal del Norte
Carrera 64C N° 78 - 580 Local 265N
PBX: 604 444 80 20
informacion@terminalesmedellin.com
Código postal 050034
Nit. 890.919.291.1
Medellín - Colombia